

Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2021, entre otros, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Estancia de Animales en el Centro de Protección Animal de Arrecife, Inscripción en el Registro Municipal y Otros Servicios, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTANCIA DE ANIMALES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ARRECIFE, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), este Ayuntamiento establece la Tasa por Estancia de Animales en el CENTRO de Protección Animal de Arrecife, Inscripción en el Registro Municipal de Arrecife y Otros Servicios, ajustándose a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de esta misma norma.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a. La recogida, manutención, estancia, sacrificio y otros derivados de la entrada o retirada de animales de la perrera municipal.

b. La inscripción en el censo municipal de animales de compañía.

c. Los servicios de vacunación e identificación de los animales.

d. Inscripción en el Registro de los animales potencialmente peligrosos.

III. DEVENGO.

Artículo 3. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza y/o desde el momento

en que se produzca la captura del animal o comience su estancia en la perrera municipal.

IV. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4. Son sujetos pasivos, los dueños o quienes adopten los animales a los que se les prestan los servicios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza del servicio prestado, de acuerdo con las tarifas siguientes:

Epígrafe 1. Baño y desparasitación. Por servicio prestado: 3 euros.

Epígrafe 2. Vacunación. Por animal: 6 euros.

Epígrafe 3. Colocación de microchip. Por animal: 20 euros.

Epígrafe 4. Gastos de estancia en la perrera. (Manutención y mantenimiento). Por día de estancia y animal: 5 euros.

Epígrafe 5. Por el sacrificio de animales. Por animal: 20 euros.

Epígrafe 6. Por recogida y recuperación de animales.

Retirada por primera vez, por animal: 30 euros.

Retirada por segunda vez y sucesivas, por animal: 60 euros.

Epígrafe 7. Inscripción en el censo municipal. Por animal: 4 euros.

Epígrafe 8. Inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos y obtención del carnet. Por animal: 5 euros.

Epígrafe 9. Modificación de datos de identificación ZOOCAN: 6 euros.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se solicite la inscripción del animal en el censo municipal, junto con la misma deberá presentarse justificante del pago de la tasa.

3. Los animales presuntamente abandonados, serán recogidos por el Servicio Municipal de Recogida de animales y retenidos durante, al menos, 21 días a fin de localizar a su dueño/a.

Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento a su propietario/a para que pueda recuperarlo, previo abono de la tasa que corresponda, en función de los servicios que se le han prestado conforme a las tarifas establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en la Ordenanza Reguladora sin que el animal haya sido identificado ni reclamado, se entenderá abandonado y quedará a disposición del Ayuntamiento.

4. Cuando el propietario de un animal lo deje a disposición de los servicios municipales y/ o solicite cualquiera de los servicios regulados en esta Ordenanza, con carácter previo a su prestación, se deberá abonar la tasa correspondiente, en función de los servicios solicitados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza Fiscal deroga la aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 20 de diciembre de 1999. (Anexo 153).

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación, una vez aprobada de manera definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arrecife, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

45.083

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

2.554

“En Amor a Dos” CONCURSO DE CARTAS DE AMOR

BDNS (Identif.): 551219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551219>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551219>) y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

BDNS (Identif.): 551219

PRIMERO. OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del concurso de cartas de amor “En Amor a Dos” cuya finalidad es fomentar la lectura y la creación literaria, en torno a una conmemoración internacional y multicultural como es la celebración del amor y el Día de los Enamorados.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021 y pueden consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (<http://www.arucas.org>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551219>).

TERCERO. BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a estos premios las personas mayores de edad que no hayan sido premiadas en convocatorias anteriores. Queda